

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL PERSONAL QUE OCUPARÁ LAS PLAZAS DERIVADAS DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE INGRESO PARA OCUPAR LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos

Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo de Cargos y

Puestos

Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Código Electoral Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Comisión Permanente Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y

del Personal de la Rama Administrativa.

Concurso Público Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Convocatoria Convocatoria del Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales

Electorales.

DESPEN Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama

Administrativa.

Instituto Electoral del Estado.

Instituto Nacional Electoral.

Ley de Instituciones Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional

Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional

Electoral Nacional.

Lineamientos del Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Concurso Público Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos.

Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto

Nacional Electoral.

OPLE Organismo Público Local Electoral.

Servicio Profesional Electoral Nacional.

Unidad de Formación Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Derivado de la reforma electoral indicada en el párrafo anterior, se crea el Servicio, el cual es coordinado por el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de contar en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos con un cuerpo de servidores públicos profesionales en materia electoral que realicen su función bajo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, impulsando acciones en beneficio de los grupos discriminados.

II. El veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley de Instituciones.

Dicho dispositivo legal contempla en su artículo 30, numeral 3, que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal Ejecutivo y Técnico.

- **III.** En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo identificado como INE/CG68/2015 aprobó los Lineamientos previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- IV. El Consejo General del Instituto Nacional, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante el acuerdo identificado con el número INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto; instrumento que contempla en su artículo Décimo Primero Transitorio, fracción II, que la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, o que no cuenten con un Servicio, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto Nacional.
- V. El veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional mediante el acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo identificado como INE/CG171/2016 aprobó las Bases. Dicho documento tiene por objeto establecer las reglas para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales



Electorales al Servicio, bajo los principios de certeza, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- VII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, fue aprobado el instrumento INE/JGE133/2016, mediante el cual se llevó a cabo la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos. Lo anterior, con la finalidad de incorporar, suprimir o crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que se integraron como anexo al citado acuerdo.
- VIII. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, el Consejo General modificó la estructura organizacional de cargos y puestos del Instituto conforme a lo establecido en el Estatuto.
- IX. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo del presente año, el Consejo General mediante el acuerdo identificado con el número CG/AC-002/17 incorporó diversos puestos del Servicio a la estructura organizacional de este Organismo conforme a lo establecido en el Estatuto y al concurso público interno.
- X. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público. Dicho acuerdo fue notificado al Instituto vía correo electrónico, mediante la circular identificada como INE/UTVOPL/0224/2017 de fecha veintiséis de mayo del citado año, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. En fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, el Instituto Nacional remitió al Instituto, mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1211/2017 signado por el Director Ejecutivo del Servicio a través del cual, en términos del artículo transitorio Segundo de los Lineamientos del Concurso Público solicitó que se notificara a la DESPEN, (en los medios y formatos establecidos para tal fin), las plazas del Servicio que se encontraban vacantes, incluyendo aquellas que no se hubiesen ocupado durante el procedimiento de certificación o del concurso público interno, esto, con el fin de que fueran incluidas en la Declaratoria de plazas a concursar.
- XII. En seguimiento al comunicado citado en el párrafo anterior, en fecha trece de junio del año en curso, la Unidad de Formación mediante el oficio IEE/UFD-09/17 remitió a la DESPEN, la información solicitada en los formatos correspondientes, dando a conocer las plazas que se encuentran vacantes en este Instituto, mismas que son:

No.	Plaza SPEN	Adscripción		
1	Coordinador(a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos		
2	Técnico(a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos		
3	Coordinador(a) de Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica		
4	Técnico(a) de Educación Cívica Dirección de Capacitación Electora Cívica			
5	Técnico(a) de Participación Ciudadana	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica		
6	Técnico(a) de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral		
7	Técnico(a) de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral		





XIII. El veintiuno de junio del año en curso, la DESPEN envió a éste OPLE mediante correo electrónico, el oficio identificado con la clave alfanumérica INE/DESPEN/1392/2017, en el cual, hizo del conocimiento de este Organismo que el veintitrés de junio de dos mil diecisiete la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, conocería para su aprobación la "Declaratoria de Plazas que serán concursadas para el año 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales", así como la emisión de la respectiva Convocatoria, informando que ésta última se publicaría el día veinticinco del mencionado mes y año.

XIV. En atención a lo señalado en el párrafo previo, el veintidós de junio de la presente anualidad, el Titular de la Unidad de Formación solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el memorándum IEE/UFD-419/17, la publicación de un vínculo del Concurso Público, a través de un formato publicitario (banner) en la página de este Organismo, el cual dirigía al ciudadano al micrositio que habilitó el Instituto Nacional para acceder a la información y documentación relativa al concurso en comento, para lo cual se le proporcionó el formato que remitió la DESPEN mediante el oficio número INE/DESPEN/1392/2017.

Asimismo, el entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Formación solicitó al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, a través de la memoranda IEE/UFD-420/17 e IEE/UFD-436/17 de fechas veintidos y veintiocho ambas del mes de junio del dos mil diecisiete, respectivamente, la difusión e impresión de carteles, volantes y trípticos de la referida Convocatoria.

XV. El veintitrés de junio del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó la Declaratoria de vacantes que serían concursadas en la Convocatoria, así como la emisión de esta última, lo anterior mediante los acuerdos números INE/JGE115/2017 e INE/JGE116/2017; los cuales fueron comunicados a este Instituto mediante oficio número IEE/DESPEN/1411/2017 el día veintiocho del mismo mes y año.

XVI. El veinticinco de junio del dos mil diecisiete, comenzó la etapa de "Registro e inscripción de aspirantes", misma que concluyo el seis de julio del mismo año.

XVII. El día seis de julio de dos mil diecisiete concluyó la etapa de "Registro e inscripción de aspirantes", misma que se realizó vía internet a través de la página del Instituto Nacional; en la cual para el Estado de Puebla se registraron un total de cuatrocientos dieciséis (416) aspirantes.

XVIII. Posteriormente, los días veintidós y veintitrés de julio de la anualidad presente, se aplicaron los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos electorales, con la participación como observadores dentro de la presente etapa de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, la Secretaria Ejecutiva y el entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, en las sedes y horarios siguientes:

Aplicación de examen de conocimientos generales y técnico electorales				
Fecha	Sede	Dirección	Turnos	
Examen de conocimientos generales Sábado 22 de Julio de 2017	Universidad TecMilenio, Campus Puebla	Avenida Triunfo Maderista No. 2202 Colonia Cementos Atoyac C.P. 72020 Puebla, Puebla	9:00 a 12:00 hrs 13:00 a 16:00 hrs 17:00 a 20:00 hrs	
Sabado 22 de Julio de 2017		Puebla		





	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla	Vía Atlixcáyotl No. 2301 Reserva Territorial Atlixcáyotl C.P. 72453 Puebla, Puebla	
Examen de conocimientos	Universidad TecMilenio, Campus Puebla	Avenida Triunfo Maderista No. 2202 Colonia Cementos Atoyac C.P. 72020 Puebla, Puebla	
técnicos electorales Domingo 23 de julio de	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla	Vía Atlixcáyotl No. 2301 Reserva Territorial Atlixcáyotl C.P. 72453 Puebla, Puebla	9:00 a 12:00 hrs 13:00 a 16:00 hrs 17:00 a 20:00 hrs
2011	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Puebla	Avenida 35 Oriente No. 5 Colonia Huexotitla, C.P. 72534 Puebla, Puebla	

Agotándose así, la etapa de "Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales".

XIX. El nueve de agosto del año en curso, la DESPEN envió al Consejero Presidente de este OPLE (a través de correo electrónico) el oficio INE/DESPEN/1765/2017, documento en el cual, se remitían a este Instituto las listas con los folios de inscripción y nombre de las personas aspirantes convocadas a la etapa de cotejo de documentos, así como a la verificación del cumplimiento de requisitos en el Estado de Puebla; los cuales acreditaron la etapa mencionada en el antecedente previo, para lo cual se comunicó que la etapa de cotejo sería los días diez y once de agosto del dos mil diecisiete en las instalaciones del Instituto, en un horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas.

XX. En fechas once y doce de agosto del presente año, se llevó a cabo la etapa de cotejo documental, realizándose sobre treinta y cuatro (34) postulaciones.

XXI. El día catorce de agosto del presente año, a través del oficio IEE/PRE-1119/17, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, se remitieron a la DESPEN treinta y tres expedientes de las treinta y cuatro postulaciones de los aspirantes convocados para este OPLE a la etapa de cotejo que acreditaron el cumplimiento de los requisitos correspondientes, siendo que existió un rechazo por no acreditar con la documentales correspondientes, el requisito de experiencia laboral para el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al folio F20401368009465003.

En virtud de que hubo aspirantes que por diversas causas no acreditaron la etapa del cotejo, debido al incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados, con fecha diecisiete de agosto del año en curso, la DESPEN comunicó vía correo electrónico a este Organismo Electoral Local, que dichos aspirantes fueron sustituidos por aquellos que ocupan los siguientes lugares en las listas de resultados, por cargo o puesto, programándose un nuevo cotejo para el día dieciocho de agosto del mismo año para dos nuevos aspirantes.

La etapa de cotejo y verificación de requisitos concluyó con la remisión que realizó el Consejero Presidente, a través del oficio IEE/PRE-1226/17, en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete de los expedientes de los dos aspirantes mencionados en el párrafo que precede, los cuales acreditaron la etapa correspondiente.



XXII. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, la DESPEN remitió al Consejero Presidente del Consejo General, por correo electrónico, el oficio identificado con el número INE/DESPEN/1869/2017 a través del cual informó lo siguiente:

- i. La aplicación de la evaluación psicométrica por competencias se llevaría a cabo el día 26 de agosto de 2017 en la modalidad en línea, con la previsión de que pueda ser en papel;
- ii. Las sedes de aplicación en todo el país; para el caso del Estado de Puebla, sería la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional;
- iii. La habilitación de dos turnos para la aplicación: 09:00 a 10:30 y 11:00 a 12:30 horas:
- iv. La DESPEN comisionó al C. Alejandro Núñez Castro como responsable de la aplicación de las pruebas en comento; y
- v. La empresa People Value fue la instancia especializada para llevar a cabo el diseño, elaboración, aplicación y calificación de la prueba psicométrica por competencias.

Además, se remitió la lista de aspirantes programados para aplicar dicha evaluación, la cual incluía los cargos y puestos por los que participaron; solicitando en dicho oficio, que se enviara a más tardar el día veinticinco de agosto del año en curso, (vía correo electrónico) el nombre del funcionario del Instituto que sería designado para que asistiera, en el carácter de observador, a dichas jornadas de aplicación de la evaluación psicométrica.

XXIII. En respuesta al oficio mencionado en el párrafo anterior, el día veinticinco de agosto del presente año, se remitió de manera digital el oficio IEE/SE-271/17 al correo electrónico de la DESPEN, a través de dicho comunicado, se informó sobre el funcionario designado por éste Organismo para participar con carácter de observador en la jornada de aplicación de la evaluación psicométrica por competencias; del mismo modo se comunicó que se hizo extensiva la invitación a fungir como observadores, a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, así como a la Secretaria Ejecutiva.

XXIV. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva, se llevó a cabo la evaluación psicométrica por competencias convocando a treinta y siete aspirantes para cincuenta y tres postulaciones en dos turnos, el primero de las nueve a las diez horas con treinta minutos y el segundo de las once a las doce horas con treinta minutos, asistiendo la totalidad de los convocados.

XXV. En fecha seis de septiembre del año en curso, la DESPEN hizo del conocimiento del Consejero Presidente de este Organismo, vía correo electrónico, los resultados de la evaluación psicométrica, comunicando además que serían publicados el mismo día en el micrositio del Concurso Público ubicado en la página de internet del Instituto Nacional.

De la misma manera, adjunto al correo electrónico remitieron los siguientes archivos:

- 1. Listas por folios, que incluyen las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la Evaluación psicométrica.
- 2. Listas por folios y nombres con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la evaluación psicométrica.



Lo anterior con la finalidad de que la primera de las listas se publicara en la página de internet del Instituto, concluyendo así con la etapa de aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

XXVI. El día seis de septiembre del dos mil diecisiete, la DESPEN remitió al Consejero Presidente del Consejo General, vía correo electrónico, el oficio identificado con el número INE/DESPEN/1999/2017, por el que comunicó que, derivado del inicio de la etapa de entrevistas para las personas aspirantes que se encontraban participando en el Concurso Público, se programó que las mismas se desahogaran entre el doce y el quince de septiembre del año en curso en las instalaciones de este Instituto, por lo cual solicitó remitir a más tardar el día once de septiembre del presente año, las fechas, horarios (considerando veinte minutos para cada aspirante), nombres y cargos de las autoridades, así como de funcionarios adscritos al OPLE que se encargarían de entrevistar a las personas aspirantes. Resaltando que la información que se remitiera sería utilizada para conformar el calendario de entrevistas que se difundiría en la página de internet del Instituto Nacional.

De igual forma se remitieron las listas respectivas, las cuales, contenían la información de los aspirantes programados para que autoridades y funcionarios del OPLE les aplicaran las entrevistas correspondientes, haciendo la solicitud que se publicara lo conducente en la página de internet de este Instituto.

XXVII. En virtud de lo anterior a través del memorándum IEE/UFD-606/17, en fecha once de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Formación remitió a los integrantes de la Comisión Permanente, el proyecto de calendario de entrevistas, el cual estaba ajustado al plazo que programó la DESPEN (del doce al quince de septiembre), en el formato correspondiente, y contempló los horarios que consideraron una duración de veinte minutos por aspirante, tal y como fue requerido.

XXVIII. El trece de septiembre del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la primera jornada de entrevistas conforme a lo siguiente:

Miércoles 13 de septiembre de 2017					
Lugar: Instalaciones del Instituto Electoral del Estado					
Técnico / Técnica	Entrevist	No de entrevistas			
de Educación Cívica	C. Juan Carlos Saldívar Reinoso	C. Elizabeth Sánchez Pérez	6 por entrevistador		
Técnico / Técnica	Entrevist	No de entrevistas			
de Organización Electoral	C. Daniel Rosas Sánchez	c. Miguel C. Luna Mendoza	8 por entrevistador		
Técnico / Técnica	Entrevista	No de entrevistas			
de Prerrogativas y Partidos Políticos	C. Amalia Oswelia Varela Serrano	C. José Juan Barojas de la Cruz	5 por entrevistador		

Cabe hacer mención que en ese mismo día, en lo relativo a las entrevistas programadas para el puesto de Técnico de Organización Electoral, el aspirante con número de folio F20401385001076004 no se presentó a dicha entrevista, por lo que el número de las mismas se redujo a siete entrevistas por entrevistador, para dicho puesto; así mismo, por lo que respecta al día catorce de septiembre del presente año, para el cargo de Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se presentaron dos aspirantes con números de folio F20401368003884003 y F20401368002810004, siendo reducida a cuatro el número de entrevistas aplicadas por entrevistador, para dicho cargo.



XXIX. El catorce de septiembre del presente año, se llevó a cabo la segunda jornada de las entrevistas conforme a lo siguiente:

Jueves 14 de septiembre de 2017							
	L	ugar: Instalacion	es del Institut	to Electoral de	el Estado		
Coordinador / Coordinadora	Entrevistadores					No de entrevistas	
de Prerrogativas y Partidos Políticos	C. Federico González Magaña	C. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	C. Dalhel Lara Gómez	C. José Luis Martínez López	C. Juan Pablo Mirón Thomé	C. Amalia Oswelia Varela Serrano	6 por entrevistador
Coordinador / Coordinadora	Entrevistadores					No de entrevistas	
de Educación Cívica	C. Federico González Magaña	2 por entrevistador	C. Dalhel Lara Gómez	C. José Luis Martínez López	C. Juan Pablo Mirón Thomé	C. Elizabeth Sánchez Pérez	2 por entrevistador
Técnico /	Entrevistadores No o		No de en	trevistas		.,	
Técnica de Participación Ciudadana	C. Juan Carlos Saldívar Reinoso	C. Elizabeth Sánchez Pérez	6 por entrevistador				

XXX. En respuesta al oficio INE/DESPEN/1999/2017, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el día veinticinco de septiembre del presente año a través del oficio identificado con la nomenclatura IEE/PRE-1415/17, las cédulas originales de las personas aspirantes a los cargos y puestos que acudieron a la etapa de entrevistas previstas en la Convocatoria, conforme al concentrado que se anexó al referido documento.

XXXI. El cuatro de octubre del año en curso, vía correo electrónico, se remitió al Consejero Presidente del Instituto el oficio identificado con el número INE/DESPEN/2164/2017, mediante el cual, la DESPEN remitió los listados con los resultados obtenidos en los exámenes de conocimientos generales, de conocimientos técnicos electorales, evaluación psicométrica por competencias, así como el obtenido en la etapa de entrevistas; mismos que se clasificaron en listas de aspirantes de mujeres y hombres, esto con el objeto de integrar lista de ganadores que permitirá verificar la medida especial de carácter temporal establecida en la normativa que reguló el concurso.

Es por ello que la citada Dirección Ejecutiva proporcionó al Órgano de Enlace información personal de los aspirantes, con la finalidad de comunicar a los ganadores los resultados del concurso y conocer sobre la aceptación de los puestos y cargos. Dicha actividad se agotó de forma personal a través de llamadas telefónicas; así mismo, los aspirantes ganadores fueron citados, y estos acudieron a las instalaciones del organismo para signar a través de los formatos respectivos su aceptación al cargo o puesto, siendo que las mencionadas documentales se enviaron a la citada Dirección, para efecto de que formaran parte del expediente de cada aspirante y se sometieran a aprobación de la incorporación correspondiente a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, sobre éste rubro, resulta oportuno señalar que todas las y los aspirantes ganadores aceptaron los cargos y puestos por los que concursaron.

XXXII. El día diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó en sesión ordinaria el acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determinó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales



Electorales al Servicio a través del Concurso Público, mismo que fue notificado al Consejero Presidente del Consejo General, vía correo electrónico, el día once del mismo mes y año.

En el mencionado comunicado se establecieron diversas recomendaciones por parte del personal del Instituto Nacional, relacionadas con las listas de resultados finales de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público; así como lo referente al acuerdo que el Consejo General debe aprobar en materia de este instrumento.

XXXIII. En fecha trece de octubre del presente año, el Titular de la Unidad de Formación remitió, mediante el memorándum número IEE/UFD-767/17, el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, así como sus anexos al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente con la finalidad de que dicho Órgano Auxiliar a su cargo diera por visto los mismos.

XXXIV. El diecisiete de octubre del presente año, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva remitió vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

XXXV. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, llevada a cabo el día dieciocho de octubre del año en curso, se dio por visto el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional identificado con el número INE/JGE160/2017, así como también sus anexos, con la lista de los concursantes ganadores que se incorporarán al Servicio a través del Concurso Público.

XXXVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General, celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

CONSIDERANDO

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

- 1. El artículo 98, numeral 1 de la Ley de Instituciones; los diversos 3, fracción II de la Constitución Local, así como 71 y 72 del Código Electoral, indican que el Instituto como OPLE es permanente, autónomo e independiente; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; y se encarga de la función estatal de organizar las elecciones, observando en su actuación los principios rectores de dicha función.
- 2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 89, fracciones II, XXXVI, LIÑ y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, asimismo tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Vigilar el cumplimiento de la disposiciones Constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código de la materia;
 - Instrumentar lo necesario para el funcionamiento del Servicio en coordinación con el Instituto Nacional;
 - Dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y



Las demás que le confiere el Código en alusión.

DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO

3. El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral, indicando además que el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

El artículo 30, numeral 3 de la Ley de Instituciones, señala que el Instituto Nacional y cada OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para cada OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior indica además, que el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría, regulando su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley de Instituciones, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203 en su numeral 1 de la Ley de Instituciones dispone que el Estatuto establece las normas para:

- a) Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso;
- Formar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos;
- c) El reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público;
- d) Otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso;
- e) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento;
- f) Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento;
- g) Contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales; y
- h) Las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.



El diverso 206, numeral 4, de la Ley de Instituciones instruye que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores, se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código Electoral, establece que para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional y que dependerá del mismo.

El artículo 179 del Código de la materia, instruye que el personal del Instituto deberá protestar cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ambas emanen, así como las del propio Consejo General, por encima de cualquier interés particular, al momento de tomar posesión del cargo para el que fue nombrado.

DEL ESTATUTO

- 4. El artículo 19 del Estatuto, dispone que es parte del objeto del Servicio:
- "I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral;
- II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE;
- III. Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral;
- IV. Promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones; y
- V. Proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado."

Aunado a lo anterior, el artículo 20, fracción I del Estatuto prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ingresar o incorporar a los integrantes del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

El artículo 473 establece en sus fracciones I, V y VI del Estatuto que, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley de Instituciones, el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales atendiendo los requerimientos que en esa materia le haga la citada Autoridad Nacional.



El artículo 487 del Estatuto señala que, el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

Para ingresar al Sistema del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, el artículo 496 del Estatuto, establece que toda persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a. Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
 - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto; y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

Cabe señalar que el artículo 501 del Estatuto, dispone que la Comisión del Servicio del Instituto Nacional vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los Organismos Públicos Locales Electorales y podrá hacer observaciones, así como solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

DE LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO AL OPLE

5. El Punto Quinto de los Lineamientos prevé que, la incorporación de los servidores públicos del OPLE al Servicio respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.

En ese sentido, el numeral Octavo de los Lineamientos establece que:

- "(...) Los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto, y a lo siguiente:

 (...)
 - 2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción





hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional."

Por lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 505, 507 y 508 del Estatuto, se aprobaron tanto la declaratoria de plazas que serían concursadas en la Convocatoria; como los Lineamientos y la Convocatoria respectivos.

Por lo que derivado de la conclusión de todas y cada una de las etapas, y vistos los resultados finales de las mismas, se determina que los ciudadanos Judith Santillán González, Rossana López Barranco, Teresa Jacqueline Pérez Torres, Luis Fernando Bernabel Galván, Nadxhielli Egremy Valdéz, Israel López Galicia y Stefano Alberto Guridi Sánchez, cumplieron con los requisitos planteados en los artículos 496 del Estatuto; y 10 de los Lineamientos del Concurso Público, así como en el punto I de la Convocatoria.

En virtud de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó mediante el acuerdo INE/JGE160/2017, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Primero. Se aprueban las listas de resultados finales de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público, de conformidad con la relación que como Anexo 1 se agrega al presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que se encuentran en la relación que como Anexo 2 se agrega al presente Acuerdo. (...)

Cuarto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos sesione antes del 31 de octubre y emita, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Segundo, y los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes a los aspirantes ganadores, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los nombramientos y oficios de adscripción deberán iniciar su vigencia a más tardar el 01 de noviembre de 2017."

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES Y TÉCNICOS

6. Que tal y como se señala en el antecedente XV de este acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó la emisión de la Convocatoria para la incorporación de los servidores públicos del Servicio al OPLE, a través del Concurso Público, la cual fue difundida entre los Organismos Públicos Locales Electorales.



Derivado de lo anterior, la DESPEN solicitó a los Organismos Públicos Locales Electorales que en términos del artículo transitorio Segundo de los Lineamientos del Concurso Público le notificaran, las plazas del Servicio que se encuentran vacantes; a lo que el Titular de la Unidad de Formación remitió a la DESPEN, la información solicitada en los formatos correspondientes, dando a conocer las plazas que se encuentran vacantes en este Instituto, tal y como se refiere en los antecedentes XI y XII.

Los aspirantes indicados en el considerando anterior, previo registro, pasaron a la etapa de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la DESPEN, aplicándoseles además, los exámenes de conocimientos generales y conocimientos técnico-electorales, evaluación psicométrica por competencias, así como la entrevista basada en competencias, con lo anterior se generó un universo de 33 (treinta y tres) personas, que cumplieron con las etapas que integraron el Concurso Público.

Concluidas las etapas que integraron el Concurso Público y de conformidad con el punto de acuerdo Segundo del acuerdo INE/JGE160/2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, aprobó entre otros, la incorporación de los siete servidores públicos a éste Organismo Electoral, como se describen en el siguiente extracto (del anexo 2) del citado instrumento, el cual se expone a continuación:

ANEXO 2 (EXTRACTO)

No.	CARGO/PUESTO	ASPIRANTES		
1	COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	SANTILLAN GONZALEZ JUDITH		
2	COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	LOPEZ BARRANCO ROSSANA		
3	TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	PEREZ TORRES TERESA JACQUELINE		
4	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	BERNABEL GALVAN LUIS FERNANDO		
5	TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EGREMY VALDEZ NADXHIELLI		
6	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LOPEZ GALICIA ISRAEL		
7	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	GURIDI SANCHEZ STEFANO ALBERTO		

Por lo que una vez que el Consejo General analizó el instrumento emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante el cual aprobó la incorporación de los ciudadanos a los Organismos Públicos Locales Electorales, y en cumplimiento a los puntos de acuerdo Segundo y Cuarto del mencionado documento; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LVIII del Código Electoral designa:

- 1. A la Ciudadana Judith Santillán González como Coordinadora de Educación Cívica, adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto;
- A la Ciudadana Rossana López Barranco como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y y Partidos Políticos del Instituto;



- A la Ciudadana Teresa Jacqueline Pérez Torres como Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto;
- 4. Al Ciudadano Luis Fernando Bernabel Galván como Técnico de Organización Electoral, adscrito a la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
- 5. A la Ciudadana Nadxhielli Egremy Valdéz como Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
- Al Ciudadano Israel López Galicia como Técnico de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto; y
- 7. Al Ciudadano Stefano Alberto Guridi Sánchez como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Lo anterior, con base en los cargos a los cuales se postularon para incorporar en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catálogo de Cargos y Puestos; designación que será vigente a partir del primero de noviembre del año en curso, esto en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el punto de acuerdo Cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017.

En su oportunidad, el Consejero Presidente del Instituto deberá tomar la protesta de Ley correspondiente a los funcionarios públicos designados en virtud de este acuerdo, según lo prevé el artículo 179 del Código Electoral.

DE LA EXPEDICIÓN DE NOMBRAMIENTOS

7. En atención a lo indicado en los artículos 526 y 527 del Estatuto, así como lo precisado en los puntos de acuerdo Segundo y Cuarto del instrumento INE/JGE160/2017, la Secretaria Ejecutiva deberá expedir los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos, respetando la vigencia de la designación, conforme a los formatos remitidos por la Autoridad Nacional, así como recabar el acuse respectivo y remitirlo por la vía más expedita a la DESPEN.

Por lo anterior, este Consejo General con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; y 93, fracciones XXIV y XLVI del Código Electoral, faculta a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para que a más tardar el uno de noviembre del presente año, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos de los Servidores Públicos referidos en el considerando 6 de esta documental.

Asimismo, la citada Funcionaria deberá remitir a la DESPEN en formato PDF, la imagen de los nombramientos y oficios de adscripción, mismos que deberán contener la fecha y firma de recibido de los servidores públicos correspondientes.



COMUNICACIONES

8. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; y 91, fracciones III y XXIX del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que comunique a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión del Servicio del Instituto Nacional, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Púbicos Locales Electorales del Instituto Nacional, para su conocimiento;
- c) Al Director Ejecutivo del Servicio, para su conocimiento;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y
- e) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XL y XLVI, así como 107, fracción VII del Código Electoral, este Órgano Central faculta a la Secretaria Ejecutiva para notificar por los medios que considere pertinentes el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) Al Titular de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano Enlace¹ informe a la DESPEN, en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación del acuerdo INE/JGE160/2017, los nombres de los cargos y de los funcionarios superiores jerárquicos de los Servidores Públicos designados mediante este instrumento;
- b) A la Titular de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, a efecto de realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias para dar cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017;
- c) Al Titular de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- d) A la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- e) A la Titular de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- f) A los servidores públicos designados mediante este documento, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2, 3, 4, y 5 de este acuerdo.

¹ La Unidad de Formación fue designada como Órgano Enlace por el Consejo General, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, con la finalidad de atender los asuntos del Servicio.



SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección designa al personal que ocupará las plazas de Coordinador de Educación Cívica, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico de Educación Cívica, Técnicos de Organización Electoral, Técnico de Participación Ciudadana y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a lo establecido en el considerando 6 de este acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta a la Secretaria Ejecutiva para expedir los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos designados.

Del mismo, modo se faculta a la mencionada funcionaria para remitir a la DESPEN, en formato PDF, la imagen de los nombramientos y oficios de adscripción, mismos que deberán contener la fecha y firma de recibido de los servidores públicos correspondientes.

Lo anterior en observancia al considerando 7 del presente acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta al Titular de la Unidad de Formación, para que en su calidad de Órgano Enlace, informe a la DESPEN en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación del acuerdo INE/JGE160/2017, los nombres de los cargos y de los funcionarios superiores jerárquicos de los servidores públicos designados mediante este Instrumento, atendiendo lo establecido en el considerando 8 de este instrumento.

QUINTO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14².

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en la sesión ordinaria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

CONSEJERO PRESIDENTÉ

- Carrier Samuelania

SECRETARIA EJECUTIVA

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

C. DALHEL LARA GÓMEZ

² Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código Electoral.